



No. CONTRATO	CD-MNC-042-2026
CONTRATANTE:	ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD
REPRESENTANTE LEGAL	NELSON ENRIQUE GARCIA PEREZ
IDENTIFICACION	72.310.382
EL CONTRATISTA	GUADALUPE IPS S.A.S.
NIT	900.639.234-5
REPRESENTANTE LEGAL	EDINSON FERRER FERRER
IDENTIFICACIÓN	8.770.266
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES DE APOYO DIAGNÓSTICO E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, LAS CUALES CONSISTEN EN TOMA DE MUESTRA Y PROCESAMIENTO DE LABORATORIO CLÍNICO E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS DE BAJA COMPLEJIDAD; Y CONSULTA EXTERNA POR MEDICINA GENERAL, CONSULTA DE RPMS, Y CARDIOMETABOLICA A LOS USUARIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
VALOR DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$450.000.000) INCLUIDO IVA
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS
PLAZO:	HASTA EL VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE 2026

Entre los suscritos, a saber, la E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, Entidad Pública identificada con Nit. 802.013.023-5 y Representada Legalmente por el Dr. **NELSON ENRIQUE GARCIA PEREZ**, Hombre, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 72.310.382, quien actúa en el presente contrato en su calidad de Gerente, según Decreto 00058 del 22 de marzo de 2024 y Acta de Posesión del 1 de abril de 2024 emanados de la Alcaldía Municipal de Soledad (Atlántico), y quien para los efectos del presente contrato se denominará en adelante la **ESE.**, y por otra parte, la sociedad **GUADALUPE IPS S.A.S.**, entidad identificada con el NIT No. 900.639.234-5, representada legalmente por **EDINSON FERRER FERRER**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°8.770.266 de Soledad (Atlántico), quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, a través de la Modalidad de Contratación Directa, el cual se regirá en las consideraciones y cláusulas que a continuación se estipulan: 1) LA E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, es una Empresa Social del Estado, de baja complejidad, creada mediante Acuerdo del Concejo Municipal N°005 del 2000, constituida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, para lo cual, el manejo de sus recursos financieros de funcionamiento, los obtiene principalmente con planes de beneficios preestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen subsidiado del S.G.S.S.S subsidio a la oferta, y, a través de contratos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual o colectiva con los entes territoriales y administradoras de recursos de salud correspondientes, para la prestación de servicios de la salud. 2) Que la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, cuenta con diez (10) puestos y centros de salud dentro del municipio de Soledad Atlántico, a detallar: CIUADELA METROPOLITANA, 13 DE JUNIO, VILLA ESTADIO, MANUELA BELTRAN, COSTA HERMOSA,





SALAMANCA, PARQUE, ESPERANZA, MACLOVIA NIEBLES Y LA CENTRAL. 3) La ley 100 de 1993, en su numeral 3 del artículo 152 señala como uno de los fundamentos del servicio público de la salud, la protección integral, donde los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud deben brindar atención en salud integral a la población en sus fases de educación, información y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 162 respecto del Plan Obligatorio de Salud. 4) Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley"*. 5) Que la ESE representa los intereses generales a cargo del Estado en el municipio de Soledad como única entidad pública responsable de la prestación de los servicios de salud de baja complejidad para la población pobre y vulnerable del municipio. 6) Que La ESE para la prestación de los servicios de salud, requiere contratar el servicio de apoyo diagnóstico, con un tercero que cuente con un amplio laboratorio clínico y una amplia área de imágenes diagnósticas, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios contratados, en los términos establecidos en la ley y especialmente en el Decreto único reglamentario 780 de 2016. 7) Que, como la infraestructura física de la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad y puestos de salud adscritos, así como la planta de personal, no cuenta con el personal idóneo suficiente, implementos y elementos adecuados que permitan garantizar de manera efectiva y oportuna prestación del servicio de toma de muestra y procesamiento de laboratorio clínico de baja complejidad y procesamiento de toma de muestra, y toma de imágenes diagnosticadas. 8) Que el Artículo 59 de la Ley 1438 de 2011 establece que las Empresas Sociales del Estado podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros, Empresas Sociales del Estado de mayor nivel de complejidad, entidades privadas o con operadores externos, previa verificación de las condiciones de habilitación conforme al sistema obligatorio de garantía en calidad. 9) Que la sociedad **GUADALUPE IPS S.A.S.** se encuentra inscrita en el registro nacional de prestadores y habilitada para realizar la TOMA DE MUESTRA Y PROCESAMIENTO DE LABORATORIO CLINICO DE BAJA COMPLEJIDAD E IMAGENES DIAGNOSTICAS. 10) Dada la necesidad que se pretende satisfacer con el presente proceso, y teniendo en cuenta la cuantía del mismo, se llevará acabo la contratación a través de la modalidad de Contratación Directa por Mínima Cuantía, atendiendo a lo contemplado en el artículo 2.1.2 del Acuerdo de Junta Directiva No. 0003 de 2025 (Estatuto de Contratación y Resolución No. 242 de Septiembre 18 de 2025 (Manual de contratación Vigente). 11) En consecuencia, de lo anterior, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES DE APOYO DIAGNÓSTICA E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS Y CONSULTA EXTERNA (RPMS) LAS CUALES CONSISTE EN TOMA DE MUESTRA Y PROCESAMIENTO DE LABORATORIO CLÍNICO E IMÁGENES DIAGNÓSTICA DE BAJA COMPLEJIDAD, CONSULTA EXTERNA POR MEDICO GENERAL, CONSULTA DE RPMS Y CARDIOMETABOLICA A LOS USUARIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTAD-O HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDELA METROPOLITANA DE SOLEDAD.

PARAGRAFO 1.- ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Este contrato tiene como finalidad que se garantice la prestación de los servicios de salud en cumplimiento del Plan De Beneficios en Salud, de conformidad con el Decreto único reglamentario del sector salud 780 de 2016, la Ley 1438 de 2011, Ley 1122 de 2.007, Ley 100 de 1993, Ley 1751 de 2015, circulares 066 y 067 de 2010, Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, las determinaciones que adopte el Ministerio de Salud y Protección Social y la





Superintendencia Nacional de Salud, y demás normas que lo adicionen o modifiquen. En desarrollo del objeto del contrato EL CONTRATISTA deberá cumplir con las características, especificaciones técnicas y obligaciones establecidas en el **ANEXO TÉCNICO No. 1** el cual hace parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO 2.- SEGURIDAD DEL PACIENTE:** EL CONTRATISTA debe contar con un programa de Seguridad del Paciente que provea una adecuada caja de herramientas para la identificación y gestión de eventos adversos, monitorización de aspectos relacionados con la seguridad del paciente, detectar, prevenir y reducir el riesgo de infecciones asociadas con la atención. Mejorar la seguridad en la utilización de medicamentos, asegurar la correcta identificación del paciente en los procesos asistenciales prioritarios. **PARAGRAFO 3.- CONDICIONES RELATIVAS A LA HABILITACION:** Las partes de común acuerdo deciden pactar las siguientes condiciones relativas a la habilitación que deben acreditar las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud para garantizar calidad en los servicios de salud que ofrecen a sus usuarios así: 1. **EL CONTRATISTA** se compromete a entregar junto con el portafolio de servicios y demás documentos requeridos, el formulario de inscripción y/o Resolución de la Habilitación de todos y cada uno de los servicios ofrecidos, expedida por la Secretaria de Salud del Ente territorial competente en su jurisdicción y efectivamente convenidos e incluidos en el objeto del presente contrato. 2. **EL CONTRATISTA** se compromete a no-prestar servicios que no se encuentren habilitados y/o declarados, y en caso de hacerlo faculta a LA E.S.E. a descontar de los aportes a entregar el valor correspondiente al servicio no habilitado. 3. La facturación de servicios que no se encuentren habilitados y/o declarados se constituye en un motivo de glosa insanable que bajo ninguna circunstancia obliga a LA E.S.E. a pagar. **SEGUNDA.- PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo estipulado para la realización del objeto del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, hasta el veintiocho (28) de febrero de 2026. **TERCERA.- VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$450.000.000) INCLUIDO IVA.** **CUARTA.- FORMA DE PAGO:** La entidad contratante cancelará al contratista el valor de los servicios prestados, mediante acta(s), cuyo valor se liquidará de acuerdo a los valores y/o tarifas detalladas en el contrato, y demás documentos que hacen parte del presente contrato, previa presentación de cuenta de cobro o factura de venta, certificación de cumplimiento expedida por el funcionario encargada de la Supervisión del Contrato y constancia de pago de las obligaciones por conceptos de seguridad social integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales si a ello hubiere lugar. La entidad pagará al contratista dentro de los **TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA FACTURA**, en las condiciones pactadas. En todo caso, los pagos estarán sujetos al flujo de caja de la institución. **PARÁGRAFO 1:** El Contratista no podrá ejecutar servicio alguno cuando los mismos superen el valor total contratado. Cualquier servicio adelantado por el Contratista que sobrepase el valor total del contrato, se entenderán prestados bajo la exclusiva responsabilidad del mismo y exonerará de toda responsabilidad a la ESE inclusive del su reconocimiento y pago. Con el fin de evitar tal situación, deberá EL CONTRATISTA dar aviso por escrito, al supervisor del contrato, cuando se haya ejecutado el setenta por ciento (70 %) del valor del contrato, a fin de que se tomen las medidas administrativas necesarias para realizar el incremento del monto contractual, realizando las modificaciones o adiciones contractuales permitidas según las normas legales aplicables a la materia, a fin de asegurar la prestación continua del servicio el cual representa un elemento de seguridad para el paciente. **PARAGRAFO 2.- REQUISITOS PARA RADICACION DE CUENTAS:** La CONTRATISTA tendrá en cuenta los siguientes aspectos al momento de radicar sus cuentas: a) Se tendrá en cuenta el número de toma de muestras y procesamientos de laboratorio clínico de baja complejidad e imágenes diagnósticas prestadas durante el periodo de ejecución, ya que existe un número de consulta externa e imágenes diagnósticas programadas por durante el periodo de ejecución. b) Se hará verificación en el sistema de la E.S.E de lo facturado con la relación que presentará el contratista antes de radicar sus cuentas. c) Facturará a la ESE los





servicios según lo pactado en el presente contrato, anexando los requisitos legales propios de la facturación en el sector salud. d). Se evaluará la ejecución del presente contrato en el marco del comité evaluador del mismo, e) Certificado de cumplimiento de las metas, expedido por el Supervisor del contrato, el cual será conciliado de acuerdo a una evaluación técnica en conjunto con EL CONTRATISTA. **QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA ESE:** 1. Poner a disposición del contratista las áreas donde se llevarán a cabo toma de muestra y procesamiento de laboratorio clínico de baja complejidad e imágenes diagnósticas y/o demás servicios que así lo requiera. 2. Garantizar la cobertura de los servicios de apoyo, diagnóstico a la totalidad de la población afiliada y PPNA asignada a la ESE para darle cumplimiento al objeto del presente contrato ante las Entidades responsables de pago (EAPB) contratantes 3. Contratar con las EAPB los servicios objeto del presente contrato; 4. Realizar los costos de los servicios descritos en el objeto del contrato para garantizar el equilibrio financiero para las partes en la prestación de dichos servicios, dentro del marco de ejecución del contrato por capitación suscrito con las EAP; 5. Realizar el recaudo y la gestión de cartera de los servicios prestados a los afiliados del régimen subsidiado dentro del marco de condiciones pactadas en los contratos suscritos con las EAPB; 6. Causar como ingreso de la ESE la totalidad de los recursos facturados por los servicios prestados en el marco del presente contrato y recibir del contratista las facturas correspondientes a los servicios prestados. 7. Planificar y coordinar la prestación de los servicios mediante la implementación del sistema de información y atención de usuarios; 8. Evaluar permanentemente la calidad de la atención a través de la verificación del cumplimiento de los requisitos de habilitación por parte del contratista y la aplicación de encuestas de satisfacción de usuarios; 9. Expedir las autorizaciones correspondientes previo análisis de la conveniencia de la prestación del servicio de laboratorio a los pacientes. 10. La E.S.E. se compromete a llevar a cabo la inducción a la demanda de los servicios incluidos en el objeto del presente contrato. 11. Convocar el comité de evaluación y análisis de la ejecución del contrato y custodiar las actas del mismo. 12. Verificar la permanencia de las condiciones de habilitación y de suficiencia (capacidad instalada) de la CONTRATISTA 13. Concertar con la CONTRATISTA los estándares de calidad de la atención en salud. 14. Realizar seguimiento al cumplimiento de los estándares de calidad concertados con la CONTRATISTA en el contexto de la auditoría externa, así mismo, verificar la documentación e implementación de los protocolos y/o guías de manejo que haya adoptado, o aprobado EL CONTRATISTA. 15. Reportar a la Supersalud los prestadores que no cumplan con el reporte oportuno, confiable, suficiente y con la calidad mínima aceptable de la información necesaria para la operación del sistema de monitoreo, de los sistemas de información del sector salud, o de las prestaciones de salud. 16. Suministrar la información y documentos necesarios para cumplimiento del objeto del contrato. 17. Pagar al CONTRATISTA los servicios prestados, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura. **SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar bajo su exclusiva responsabilidad todas las actividades relacionadas con la prestación de servicios de salud, con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo de acuerdo a resolución 3100 de 2019, para cada uno de los servicios contratados, sin tipo de discriminación, en los términos establecidos en la ley y especialmente en el Decreto único reglamentario de la salud 780 de 2016. 2. Prestar los servicios objeto del presente contrato a la tarifa ISS 2001 Plena, en forma oportuna y con la calidad y eficiencia exigida para los procedimientos que se requieran en cada caso, de acuerdo a los Estándares Nacionales de Calidad, Condiciones Sanitarias, Estándares de Habilitación, Bioseguridad y estándares de atención al usuario. 3. Disponer permanentemente de todos los recursos científicos, tecnológicos, humanos y realizar mantenimientos preventivos y correctivos a los equipos que en un momento dado pueda suministrar la E.S.E., e insumos, con el fin de proporcionar un adecuado cumplimiento de los servicios objeto del presente contrato. 4. Cumplir de acuerdo a usos y frecuencias por ciclos de vida, de acuerdo a lo estipulado por las rutas integrales para mantenimiento de la salud, como se





estipula en la Res 3280 de 2018 y Res.276 de 2019. Teniendo en cuenta que la evaluación será realizada a la demanda institucional versus lo convenido a la exigido por cada ruta para la realización de laboratorios. 5) En cumplimiento del Acuerdo 117 de 1998, Acuerdo 249 de 2003 y la Resolución N°6408 de 2016, por parte de la ESE., el contratista deberá remitir a la ESE. dentro de los tres (03) días calendario siguientes al periodo ejecutado los informes estadísticos en medio magnético validado en su estructura, el anexo técnico de la Resolución N°202 de 2021, indicadores de seguridad del paciente, indicadores de citología, reportes de gravedad positivos, estadísticas del paciente con HIV reactivo y demás informes estadísticos solicitados por la E.S.E., los formatos de seguimiento a los programas especiales y poblaciones priorizadas, informe de ejecución de las actividades planeadas de educación en salud que hacen parte de la protección específica de detección temprana en cuanto a la población convenida, y en caso de no cumplimiento de metas de cobertura, resolutive y oportunidad, según frecuencias de uso de la Resolución N°3280 de 2018, se aplicarán glosas y descuentos de conformidad a lo establecido en la normatividad vigente. Igualmente, el incumplimiento en el reporte de las actividades dentro del tiempo establecido se tomará la no entrega como incumplimiento de las actividades y podrá ser motivo de descuento dentro del periodo evaluado. 6) Habilitar puntos de tomas de muestra de laboratorio clínico y toma de imágenes diagnósticas a la población atendida en la ESE o contratados por la ESE para garantizar la atención de los barrios correspondientes al segmento comprendido entre la autopista la 30 (vía al aeropuerto) y el límite occidental del municipio de Soledad. 7. Implementar el sistema obligatorio de garantía de calidad de modo que se monitoree y cumplan permanentemente los estándares de habilitación e implementar un sistema de información y atención de usuarios que garantice la atención oportuna, eficiente y eficaz. 8. El contratista se obliga a presentar los planes de mejoramiento que exija el informe de calidad de la ESE a través de su comité. 9. La oportunidad en la atención será de tres (3) días de acuerdo a los Indicadores de la Superintendencia de salud. 10. Se realizará la toma de muestra y procesamiento de laboratorio clínico de baja complejidad e imágenes diagnósticas establecidos en el contrato. 11. Realizar la atención por Consulta Externa a los usuarios direccionados por la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad. 12. El servicio de toma de muestra y procesamiento de laboratorio clínico de baja complejidad e imágenes diagnósticas estará disponible las 24 horas del día, en los centros de salud Ciudadela Metropolitana y 13 de junio, donde están habilitados los servicios de urgencia. 13. El contratista deberá levantar planes de mejoramiento, seguimiento y evaluación del cumplimiento con base a la realización de las acciones planeadas y el no reporte de la información en los tiempos estipulados. 14. El contratista, deberá servir de apoyo a los programas especiales formulados por LA E.S.E. además de llevar un cumplimiento a las actividades que le asigne la ESE, dentro de los programas especiales, los cuales permitirán optimizar las metas y disminuir el riesgo de la población contratada. 15. Cumplir permanentemente con los requisitos, obligaciones, y requerimientos establecidos en la normatividad legal vigente para las actividades propias del objeto convenido. 16. Presentar el Portafolio de servicios y el formulario actualizado de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud y/o certificado de habilitación expedido por la autoridad de salud competente, enviar copia y constancia de presentación a LA E.S.E. 17. Reportar la ocurrencia de novedades para actualizar el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud y enviar copia y constancia de ello a la E.S.E. 18. Permitir a la E.S.E. o a quien en sus veces delegue el acceso a la información relacionada con el estado de salud del paciente y la prestación de los servicios de salud, así mismo, permitirle el acceso a todos los documentos que requiera, de acuerdo con lo reglamentado en la ley y en el presente contrato. 19. Suministrar a la E.S.E., Ministerio de Salud y Protección Social, la Superintendencia Nacional de Salud, a las Secretarías de Salud Departamentales, Distritales y Municipales, toda información sobre la atención de salud prestada por el contratista a los afiliados de LA E.S.E. que requieran cualquier de estos organismos en especial los indicadores de calidad de que trata





la circular única de la Superintendencia Nacional de Salud. 20. Afiliar al personal al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y pagar los aportes parafiscales de ley, Sena, caja de compensación familiar y bienestar familiar. 21.- Todo el personal proporcionado por EL Contratista debe estar debidamente vinculado a su Entidad y haber cumplido para su vinculación, con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. 22.- Pagar todos los impuestos que se requieran y cumplir con todos los requisitos para su legalización. 23.- Otorgar las garantías que le solicite el CONTRATANTE. 24.- El CONTRATISTA asumirá el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos que se utilizan para la ejecución del objeto contratado. 25.- El CONTRATISTA entregará las hojas de vida de los equipos destinados para el cumplimiento del objeto del servicio contratado. 26.- El CONTRATISTA entregará las hojas de vidas del recurso humano que destine para el desarrollo del objeto contratado. 27.- El contratista debe presentar los procesos y procedimientos de los servicios contratados y los manuales de calidad. 28.- Entrega de reporte relacionado (Resolución 202 y entrega de estadísticas los primeros tres (3) primeros días calendarios de cada mes de acuerdo al centro de salud que corresponda, en los formatos establecidos por la ESE). 29.- Entrega semanal de pacientes con resultados positivos clasificados por EAPB. 30.- Entregar las estadísticas los primeros 3 días de cada mes de los laboratorios clínicos realizados en los formatos establecidos por la ESE. **SEPTIMA.- SUPERVISION:** El control y seguimiento de la ejecución del contrato estará a cargo del **SUBGERENCIA CIENTIFICA** y/o quien haga sus veces, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARAGRAFO:** El ordenador del gasto podrá en cualquier momento modificar el supervisor sin que para ello se requiera la suscripción de otrosí y para ello bastará la comunicación al nuevo supervisor y contratista de tal modificación. **OCTAVA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El pago del valor a que se compromete la E.S.E., se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 887 del 02 de febrero de 2026**, el cual se adjunta y hace parte integral del presente contrato. **NOVENA.- GARANTIAS.- EL CONTRATISTA** se obliga a constituir una Póliza Única de Cumplimiento a favor de la E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, otorgada a través de una entidad Bancaria o Compañía aseguradora, que ampare los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** cuyo valor será igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y la vigencia se extenderá por el término de ejecución del contrato y cuatro meses más. Este amparo cubre a la ESE. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables a LA PS.; además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por un valor equivalente cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más. **c) CALIDAD DEL SERVICIO:** cuyo valor será igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y la vigencia se extenderá por el término de ejecución y cuatro meses más. **d) RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA (CLINICA Y HOSPITALES):** Que cubra la responsabilidad civil medica derivada de la ejecución del contrato donde el asegurado sea la E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, equivalente a **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L.(\$200.000.000)** por el término de ejecución del contrato. Esta garantía cubre a la **ES.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD**, de las actuaciones, hechos u omisiones de LA PS. ASOCIADA, teniendo en cuenta que es la entidad pública contratante, titular del patrimonio que puede verse afectado con el incumplimiento del contratista y que se protege a través de este mecanismo y recibirá la indemnización en caso de siniestro. **PARAGRAFO:** En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en el que fuere necesario. EL CONTRATISTA se obliga a modificar las





garantías. Ampliando su vigencia y/o plazo, de acuerdo con las normas legales vigentes. **DECIMA.- AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** Las partes declaran que no existe entre ellas relación de subordinación o dependencia y en consecuencia, en la ejecución del presente contrato las partes actuarán por su propia cuenta, utilizando sus propios medios y recursos y con plena autonomía profesional y administrativa y, por consiguiente, asumirán de manera independiente todos los riesgos que se originen en razón del contrato. Así mismo, las partes expresamente reconocen que no existe entre ellas relación laboral, entendiéndose por tal hecho que ninguna de las partes adquiere vínculo u obligación alguna de carácter laboral frente a las personas que la otra parte vincule para el desarrollo de las actividades propias del presente contrato y el cumplimiento de sus compromisos, cualquiera sea la modalidad de la contratación que celebre con sus empleados, colaboradores o dependientes y, en consecuencia, no se genera entre las partes solidaridad de carácter laboral por las obligaciones que cada una de ellas adquiera respecto de sus empleados, colaboradores o dependientes o por cualquier tipo de responsabilidad laboral que hayan adquirido individual o colectivamente, directa o indirectamente, Cada una de las partes es totalmente independiente para todos los efectos laborales, por tanto, cada parte será el único empleador de los trabajadores o colaboradores que emplee en la ejecución del presente contrato, estando exclusivamente a su cargo el pago de salarios, descansos remunerados, prestaciones sociales e indemnizaciones que se causen a favor de dichos trabajadores, al igual que los aportes que establece la ley para entidades como la EPS, AFP, ARL, SENA, ICBF, quedando por tanto la otra parte exonerada en todo momento presente o futuro de toda obligación o acción laboral por concepto del presente contrato. Igualmente, cada una de las partes queda exonerada de toda responsabilidad civil, administrativa o penal por los contratos que celebre la otra parte con terceras personas jurídicas o naturales. No obstante, lo anterior, en caso de que una de las partes sea obligada, mediante condena judicial debidamente ejecutoriada, al pago solidario de salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones de los mencionados dependientes asignados o de responsabilidad de la otra parte, la parte afectada podrá repetir dicho, pago en contra de la parte cuyo incumplimiento dio origen a la condena". **DECIMA PRIMERA.- CESION:** El presente contrato se celebra en atención a la calidad de las partes y en tal virtud, ninguna de las partes podrá ceder total ni parcialmente su ejecución o los derechos y obligaciones a su cargo a persona natural o jurídica alguna, sin autorización previa y escrita de las demás partes. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la terminación unilateral del contrato por las partes cumplidas, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor de la parte incumplida. **DECIMA SEGUNDA.- PRINCIPIOS:** Este contrato se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. **DÉCIMA TERCERA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** la ESE podrá imponer sanciones pecuniarias sucesivas correspondientes al 2% del valor del contrato sin que la sumatoria total de la pena sobrepase el 10% del valor del contrato, siempre respetando el debido proceso y mediante acto administrativo motivado. **DECIMA CUARTA.- CADUCIDAD:** La ESE podrá declarar la caducidad ante el incumplimiento grave por parte del contratista, siempre que dicho incumplimiento conlleve la parálisis del servicio público de salud, siempre respetando el debido proceso y mediante acto administrativo motivado. **DECIMA QUINTA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Para la solución de las diferencias y discrepancias surgidas con ocasión del presente contrato, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales como son los de la conciliación, amigable composición y transacción, en caso de no ser posible estas figuras se acudirá a la justicia ordinaria. **DECIMA SEXTA.- SUSPENSION:** La ejecución del presente contrato podrá suspenderse temporalmente de común acuerdo, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, para lo cual la Empresa Social del Estado Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de





Soledad elaborará el acta que deberán suscribir las partes donde conste la causa de la suspensión, la fecha en que se produce y las condiciones en que reiniciará su ejecución. El término de la suspensión no será, computable para efectos del plazo. **DECIMA SEPTIMA.- CAUSALES DE TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL.** A este contrato le son aplicables las causales excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral en los términos establecidos en el Manual de Contratación de la entidad y la normatividad aplicable. **PARAGRAFO 1:** Este contrato terminará: 1. Por el vencimiento de su término de duración sin que sea prorrogado por las partes antes de la fecha prevista para su vencimiento. 2. Por el mutuo acuerdo de las partes. 3. Cuando alguna de las partes se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar o convenir con la otra parte. 4. Por incumplimiento de las obligaciones de las partes firmantes. 5. Cuando se incumplan gravemente las previsiones contenidas en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, o se deje sin ejecutar, o se ejecute imperfecta o tardíamente cualquier deber u obligación que en ellas encuentre fundamento. 6. Por imposibilidad técnica o jurídica de alguna de las partes para cumplir los compromisos adquiridos en virtud del contrato. 7. Por las demás causales señaladas en el presente contrato o en la ley. **PARAGRAFO 2:** Todas las modificaciones que se efectúen al contrato deberán constar por escrito y ser suscritas por las partes. **DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes, contados a partir de la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA, la extensión o ampliación si es del caso de las garantías del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la finalización del mismo. **DECIMA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes declaran bajo la gravedad del juramento que ni ellas, ni sus representantes legales ni los miembros de sus órganos directivos se encuentran incurso, en ninguna de las causales de inhabilidad ni de incompatibilidad para contratar o convenir entre sí, ni en ninguna otra hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés que les impida celebrar el presente contrato. **VIGESIMA.- CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros información, documentos o fotografías, relacionados con las actividades de las otras partes que conozcan en virtud de la ejecución del presente contrato o por cualquier otra causa. Para estos efectos, las partes convienen que toda información que reciban con ocasión del presente contrato se considera importante y confidencial y, por tanto, se abstendrán de divulgarla, transmitirla o utilizarla para cualquier fin diferente a la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudio Previo; b) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal; c) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA; d) Pólizas y su respectiva aprobación, e) Los informes de seguimiento del contrato y las actas que se levanten; f) Todos los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGESIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente. EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **VIGESIMA TERCERA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a LA E.S.E. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA E.S.E. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones u omisiones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **VIGESIMA CUARTA.- LEGALIZACION DEL**





CONTRATO, PAGO DE IMPUESTO Y/O ESTAMPILLAS: Los gastos de legalización del presente contrato corren por cuenta del contratista. El contratista, deberá acreditar el pago de los impuestos municipales, Departamentales y los que requiera para su legalización. **VIGESIMA QUINTA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio del presente contrato, el municipio de Soledad —Atlántico.

Para constancia se firma en el municipio de Soledad- Atlántico, el día dos (02) del mes de febrero de 2026.

EL CONTRATANTE

NELSON ENRIQUE GARCIA PEREZ
Gerente

Proyectó: Oficina de Contratación
Aprobó: F. Colpas — Jefe Oficina Jurídica

EL CONTRATISTA

EDINSON FERRER FERRER
Rep. Legal GUADALUPE IPS S.A.S

